

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 074 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0212-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N° 023-2024-OAC/GG/EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2024, Resolución de Gerencia General N° 374-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - **"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**, establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 074 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 374-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, se formalizó la aprobación del Plan de Inversiones 2024 de la EPS EMAPICA S.A. aprobado por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. mediante Sesión Ordinaria N° 012-2023-de fecha 28 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 023-2024-OAC/GG/EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, solicita la incorporación presupuestal para Implementar las Instalaciones del Laboratorio y la Oficina de Agua Residual y VMA en cumplimiento al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que se encuentra dentro de las actividades del Plan de Inversiones, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 374-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 0212-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía crédito suplementario - Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado-VMA, hasta por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles); la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de la implementación de las instalaciones de laboratorio de la Oficina de Agua Residual y VMA (...)"

En virtud a los párrafos esgrimidos, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados-VMA, por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 0212-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Estando a las consideraciones expuestas, Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recurso Directamente Recaudados-VMA, por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), a fin de garantizar la continuidad de la implementación de las instalaciones de laboratorio de la Oficina de Agua Residual y VMA. de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 014 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.
PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VMA	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	150,000.00	150,000.00
1.9 SALDO DE BALANCE	150,000.00	150,000.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	150,000.00	150,000.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	150,000.00	150,000.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	150,000.00	150,000.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	150,000.00	150,000.00
TOTAL ENTIDAD	150,000.00	150,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA
(EN SOLES)

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VMA	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
5001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	150,000.00	150,000.00
18 SANEAMIENTO	150,000.00	150,000.00
040 SANEAMIENTO	150,000.00	150,000.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	150,000.00	150,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,000.00	50,000.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	20,000.00	20,000.00
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	30,000.00	30,000.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,000.00	100,000.00
2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	10,000.00	10,000.00
2.6.3.2.1.2 MOBILIARIO	50,000.00	50,000.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	18,000.00	18,000.00
2.6.3.2.9.1 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	15,000.00	15,000.00
2.6.3.2.9.5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	7,000.00	7,000.00
TOTAL ENTIDAD	150,000.00	150,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.